



INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN HONDURAS

Marzo 2020



La epidemia de dengue y la pandemia por COVID-19 traerán graves consecuencias a la salud de hondureñas y hondureños, especialmente a la población infanto-juvenil del país.

Foto cortesía de Agencia de Noticias EFE

OBSERVATORIO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN HONDURAS

CASA ALIANZA HONDURAS



Presentación del Director Nacional de Casa Alianza Honduras

Marzo de 2020 suma a las crisis el COVID-19, ante esta pandemia el régimen no tiene una estrategia inteligente para afrontarla. ¿Cómo se le dice a un niño que vive en la calle: “quédate en casa”?

El dengue continúa haciendo estragos en la niñez, el colapso del sistema educativo queda en el olvido y seguramente las “compras directas por emergencia” serán el botín del régimen a costa de la vida y salud de las y los hondureños.

Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras de Casa Alianza, pone a su disposición el presente informe correspondiente a marzo de 2020, con el afán de mantener viva la conciencia colectiva sobre la deuda que el Estado tiene con la niñez y juventud hondureña.

Cualquier sugerencia u observación sobre la temática abordada en el presente informe puede enviarse a las direcciones de correo electrónico y teléfonos institucionales.

De usted atentamente.



José Guadalupe Ruelas
Director Nacional
Casa Alianza Honduras

Índice

El Observatorio de Casa Alianza Honduras	4
Estructura y metodología	5
Capítulo 1. Análisis mensual de derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras	8
1. Derecho a la educación	8
2. Derecho a la salud	14
3. Derecho a la protección	19
Capítulo 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras, datos estadísticos, figuras y tablas	25
Capítulo 3. Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras	35

El Observatorio de Casa Alianza Honduras

Casa Alianza Honduras es una organización no gubernamental con una trayectoria de treinta y un años en la atención y protección de los niños, niñas y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de las actividades de la organización nace el Observatorio de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, con el propósito de visibilizar la realidad de la niñez y juventud en el país y promover la investigación y el estudio de éstas desde un enfoque específico de derechos humanos.

Casa Alianza, a través del observatorio, realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos con base en lo establecido en las leyes fundamentales del Estado de Honduras y en los convenios internacionales sobre los derechos de los niños, niñas y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra menores de 23 años.

Asimismo, se realiza una labor continua de incidencia ante las autoridades de gobierno y se participa en la elaboración de propuestas de políticas públicas, orientadas a mejorar las condiciones de respeto a los derechos fundamentales de la población infanto-juvenil.

El observatorio desarrolla dos tipos de informes:

- ❖ Informes Mensuales: El objetivo de estos informes es hacer un seguimiento mensual de la situación de derechos de la niñez y juventud del país, partiendo del registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de los niños y niñas de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 23 años.

Con estos informes se contribuye a fomentar aquellas acciones que tengan que ver con buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud, desarrolladas tanto por las organizaciones de la sociedad civil como por el sector gubernamental.

- ❖ Informes Especiales: Tienen como finalidad investigar a fondo aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para la niñez y juventud, para lo cual el personal del observatorio se desplaza a las regiones, recaba información con diferentes organismos y actores implicados y en casos especiales, brinda el acompañamiento a los niños, niñas y jóvenes de estas zonas a través del equipo multidisciplinario institucional de profesionales: psicólogos/as, abogados/as, educadores/as, entre otros. A través de los informes especiales, también se indagan situaciones específicas que conciernen a la población infanto-juvenil: sistema penal juvenil, educación y migración, entre otros.

Estructura y metodología

El informe mensual analiza la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras en lo relacionado a los derechos fundamentales, según los mecanismos de protección internacionales y nacionales de los derechos del niño, entre estos: derecho a la vida, educación, alimentación, salud y protección, incluyendo en ésta última categoría la infancia migrante, justicia penal juvenil, violencia contra la niñez, entre otros temas.

El presente documento corresponde al informe mensual de marzo del 2020 y se estructura en tres capítulos:

CAPÍTULO 1. Análisis mensual de la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras.

En este apartado se abordan los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niños y niñas del país. Para ello se analizaron diversas situaciones detectadas por el observatorio en las que se atenta contra los derechos fundamentales de la niñez y que serán reportadas a través de medios de comunicación y las propias investigaciones desarrolladas por el equipo.

La información recabada se organizó con base en los tres derechos más vulnerados en el país: *derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la protección*. Es importante señalar que la información aportada en este capítulo puede variar con relación a otros meses, porque la intencionalidad es dar a conocer realidades y situaciones diversas en cada informe.

Para la descripción de los datos recolectados se utilizará el término “niñez” de forma generalizada, para referirse a mujer o varón, de igual forma la palabra juventud abarcará a ambos sexos.

Una vez analizadas las situaciones reportadas, se hizo una relación a los derechos que en estas se vulneran, según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (1989) y las leyes específicas del Estado en educación, seguridad y salud.

CAPÍTULO 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes.

En este apartado se aborda mensualmente las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.¹

Entendiéndose las ejecuciones y/o muertes violentas únicamente como la muerte provocada por la acción voluntaria de otros.

Se analizan datos de la niñez entre los 0 y 17 años y jóvenes entre los 18 y 23 años² y se fundamenta en los casos publicados a través de los diferentes medios de comunicación social escritos y organizaciones de la sociedad civil.

Dentro del estudio se examinan las variables relativas al sexo de las víctimas, tipos de arma utilizadas, presuntos responsables, características relevantes en los casos, algunos datos de meses anteriores y la ubicación geográfica de los hechos. La forma de representar gráficamente las variables cuantitativas serán gráficos de barras, de sectores e histogramas, así como tablas comparativas de la información.

Si bien los datos aportados por el observatorio en este capítulo son básicamente numéricos y estadísticos, es importante enfatizar que en cada gráfico o cifra existe un niño, niña o joven y una

¹Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

²Diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 23 años, por esa razón se amplía el rango de edad en nuestro estudio.

familia que ha sufrido las consecuencias de la situación de violencia extrema que atraviesa el país.

El propósito de este capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas, nuestra misión es evidenciar, dejar constancia y hacer público de forma periódica el hecho de que cada día están siendo impunemente asesinados: niños, niñas y jóvenes.

CAPÍTULO 3. Buenas prácticas en la protección a la niñez y la juventud.

El capítulo tres se refiere a las buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.

A través de este capítulo se pretende dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por agentes civiles o gubernamentales que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud.

De este modo se facilitará la difusión de información de estos proyectos y se contribuirá a la participación y a la coordinación con todas aquellas organizaciones, instituciones u organismos que luchan por garantizar un futuro mejor a los niños, niñas y jóvenes del país.

A todas las organizaciones o personas individuales que muestren su interés en coordinar acciones con el equipo del observatorio de Casa Alianza, pueden dirigirse al correo electrónico: observatorio@casa-alianza.org.hn o a los teléfonos (+504) 2237-1750 y (+504) 2237-3556.

CAPÍTULO 1

Análisis mensual de la situación de derechos de los niños y niñas en Honduras

1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Introducción

La educación es un derecho fundamental, esencial para ejercer todos los demás, incluyendo el derecho a tener una educación de buena calidad, sin discriminación y sin exclusión, goza de una triple protección:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de los niños y niñas con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 59, 121, 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 35 a 45 sobre, entre otros, el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a marzo de 2020 en los temas relacionadas con la niñez y la educación, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

1.1 Recalendarización del inicio de clases.



La pandemia de COVID-19 obligó a las autoridades de Educación a suspender las clases presenciales a nivel nacional, tanto en el sector público como en el privado, privilegiando a su vez las herramientas tecnológicas, para que los docentes desarrollen los programas de estudio de acuerdo al nivel educativo.

Las clases fueron suspendidas a partir del 12 de marzo, cuando inicia la cuarentena, como una medida preventiva para evitar el contagio masivo de COVID-19, principalmente en aquellos lugares de alta concentración de personas como son las escuelas, colegios y universidades.

La iniciativa, como medida preventiva, fue aceptada por toda la comunidad educativa. No obstante, afecta a los niños, niñas y jóvenes (NNJ) más pobres del país, debido a que en amplias zonas del territorio nacional no hay electricidad, no hay internet y la mayoría de ellos carecen de ordenadores en sus hogares.

De acuerdo a lo manifestado por las autoridades educativas, se ha realizado un seguimiento a las clases virtuales, se han priorizado las asignaturas básicas y se han hecho las adecuaciones curriculares de acuerdo con los sitios y los grados en cada nivel educativo.

“Hemos estado en constante monitoreo en los niveles de pre-básica, básica y media, de esa manera sabemos a quienes estamos llegando y a quienes no. La medida implementada es aceptada en un 80%”. Subsecretaria de Educación, Gloria Menjívar.³

³ Diario El Heraldillo. 25/3/2020. Pág. 26

La funcionaria a su vez reconoció las críticas de padres y madres de familia como las de los maestros; que las y los alumnos que carecen de internet o del equipo necesario, tendrán un tratamiento especial cuando se reanuden las clases.

“Lo que toca en este tipo de situaciones es una recalendarización del año lectivo, de tal manera que los días de clases perdidos se puedan recuperar, trabajando además los días feriados”. Gerente de la Federación Nacional de Instituciones Educativas Privadas de Honduras (FENIEP), Carlos Sabillón.⁴

Recalcó el dirigente educativo, que las escuelas que cuentan con plataforma tendrán mayor facilidad, porque la readecuación será menor y en el país los centros educativos mejor equipados son los privados.

En el país el sistema público educativo nacional carece prácticamente de todo, debido al abandono en que lo mantiene el actual gobierno, principalmente en estos últimos diez años.

1.2 Continúa el déficit de maestros en el sistema educativo público.

La falta de maestros en el sistema público nacional ha obligado a las madres y padres de familia a realizar protestas públicas y demandar a las autoridades de Educación el pronto nombramiento de las plazas vacantes.



Las autoridades de Educación realizaron el concurso para la contratación de 5,205 plazas en el 2019; pero hasta la fecha no han nombrado a nuevos docentes, mientras tanto las escuelas unidocentes o bidocentes aumentan en todo el país.

⁴ Ídem.

No obstante, los dirigentes magisteriales acusan a las autoridades de Educación de no respetar el concurso de selección para la contratación de nuevos maestros y que existe un “manoseo” en los resultados del proceso.

El año lectivo inició el 3 de marzo sin la contratación de los nuevos docentes, por lo que existe un déficit en el sistema educativo. Asimismo, los maestros que resultaron seleccionados durante el concurso de selección exigen a las autoridades su pronto nombramiento.

Ante el déficit de maestros, las madres y padres de familia no tienen otra alternativa que realizar protestas públicas para exigir a las autoridades que cubran las plazas vacantes, debido a que los estudiantes no tienen quien les imparta sus clases.

Tal es el caso de los apartados municipios de Santa María y Santa Elena, en el departamento de La Paz, en donde diversos actores involucrados en el sistema educativo se tomaron la carretera CA-7, que conduce de Márcala a La Paz, exigiendo a las autoridades de educación la contratación de al menos diez maestros.

Y es que de acuerdo a los manifestantes son varias escuelas y colegios que no tienen maestros en esa zona y, además, no han sido escuchados por las autoridades de educación, ni por las autoridades locales.

La falta de maestros en el sistema público nacional es un problema que no ha resuelto la Secretaría de Educación y a pesar de las protestas y solicitudes de madres y padres de familia, docentes y hasta autoridades locales, la problemática persiste y en vez de solucionarse tiende a agravarse, ante la indiferencia manifiesta de las autoridades de gobierno.

1.3 Centros escolares sin agua potable.

La precariedad de los centros escolares del país se ha profundizado en los últimos años, hasta el grado de verse obligados a comprar con recurso de los padres, madres y maestros agua potable; productos de los recortes indiscriminados impuestos por las autoridades municipales.



Y es que la carestía de agua potable que padece el Distrito Central se hizo manifiesta en la mayoría de los centros educativos, que han tenido que hacer uso de cisternas privadas para abastecerse del vital líquido y mantener una higiene mínima en el interior de las instalaciones.

Una cisterna con el vital líquido puede costar entre 1,000 y 1,100 lempiras y ese dinero sale de la bolsa de los maestros o de los padres de familia, lo que viene a complicar aún más la situación económica de los hogares.

Un ejemplo de la falta de agua potable en los centros educativos públicos es la escuela Álvaro Contreras, del barrio El Centro, donde las autoridades se han visto en la necesidad de cancelar clases, hasta por una semana, en prevención de enfermedades, ya que no tienen ni siquiera para limpiar los sanitarios.

“En la jornada de la tarde se cayó un niño en el baño y no teníamos ni para bañarlo, nos vimos obligados a suspender las clases”. Directora del Centro Educativo, Claudia Paguada.⁵

Y es que llevar agua a los centros educativos a través de cisternas presenta muchos problemas; en primer lugar, los portones son demasiados estrechos, por lo que no pueden ingresar a las instalaciones y por ende se incrementa el riesgo de accidentes.

Además, las madres, padres y maestros refieren que el precio de cada cisterna es demasiado alto, a lo que se suma que no cuenta con los controles de calidad, por lo que no se tiene certeza de su potabilidad.

Otro centro educativo que se ha visto afectado por la carestía del vital líquido es el Instituto Tecnológico de Administración de Empresas (INTAE), cuya matrícula de estudiantes supera los tres mil y han tenido serios problemas; han pasado hasta 15 días sin agua potable.

⁵ Diario El Heraldillo. 1/3/2020. Pág. 23

Dentro de los problemas que han enfrentado los estudiantes de ese colegio es la restricción del uso de los sanitarios, debido a que el agua que compran no es suficiente para abastecer la demanda interna y es demasiado cara: una cisterna puede llegar a costar hasta 2 mil lempiras en esa zona del Distrito Central, de acuerdo a la demanda del momento.

La lista de colegios sin el vital líquido es larga y nuevamente los responsables, las autoridades de Educación, no responden ante las necesidades y demandas de la comunidad educativa, al contrario se han vuelto administradores de la corrupción y de la crisis que impera en esa Cartera de Estado.

2. DERECHO A LA SALUD

Introducción

En términos jurídicos y según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”. Este derecho incluye, entre otros, el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 6 y 24 sobre el derecho de los niños/as al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 16 a 22 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
 - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
 - f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.
4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a marzo de 2020 en los temas relacionados con la niñez y la salud, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

2.1 Decretan cuarentena por la llegada del COVID-19.



Al confirmarse los dos primeros casos de COVID-19 en el país, el gobierno decretó cuarentena, a partir del 13 de mayo, como medida preventiva para hacerle frente a la pandemia.

La cuarentena decretada por el Gobierno se hace a través del toque de queda a nivel nacional,

suspendiendo las garantías constitucionales de las y los ciudadanos.

La circulación quedó restringida a determinados sectores de la función pública y privada, como salud y todo lo relacionado a servicios de agua potable, luz eléctrica y organizaciones sociales que brindan atención directa.

Una vez impuesta la cuarentena, el Gobierno de la República privilegió al Ejército y la Policía Nacional y fue a través de estas dos instituciones que impuso controles a la población, pero sin atender al sistema sanitario de acuerdo a la amenaza que representa la pandemia.

Los militares y los policías en funciones de control poblacional y en tareas de asistencialismo cuentan con toda la logística y recursos; no así los hospitales que carecen de salas, camas y equipo para la atención de los afectados por el COVID-19.

A la precariedad de los hospitales, que prácticamente carecen de todo lo necesario, se suma la indefensión del personal médico y paramédico, quienes carecen del equipo de bioseguridad para su protección, inclusive muchos de ellos se han visto afectados.

Los primeros dos casos de COVID-19 se detectaron en el país el 11 de marzo; una mujer embarazada de 42 años, provenientes de Madrid, España y otra de 37 años, proveniente de Ginebra, Suiza.

Estos dos primeros casos fueron utilizados por el gobierno, no sólo para decretar la cuarentena, sino que además para iniciar con el mecanismo de compras directas, con la finalidad de adquirir de forma rápida el equipo médico y de bioseguridad para enfrentar la pandemia.

Es a través del mecanismo de las compras directas es que se cometen la mayoría de actos de corrupción dentro del Estado y ha sido una práctica en las Secretarías de Estado, principalmente cuando se decretan emergencias.

A través del Congreso Nacional y de realizar ajustes al presupuesto nacional y de préstamos internacionales el gobierno central anuncia que cuenta con los primeros recursos destinados a combatir el COVID-19.

La falta de equipo de bioseguridad en el sistema sanitario público nacional, afectó directamente a los médicos y paramédicos, cobrándose la vida por COVID-19 de la doctora, Denise Murillo, el 31 de marzo.

Durante el desarrollo de la pandemia en marzo, los diversos centros de salud de todo el país no reportaron casos de niñas ni niños afectados por la enfermedad, siendo el primer fallecido una persona de 60 años de edad.

El centro de la pandemia se ha concentrado en el departamento de Cortés, en donde se concentra el mayor parque maquilero del país y en donde, también, se concentra la epidemia de Dengue, que desde junio del 2018 afecta todo el territorio nacional.

Hasta el cierre de este informe las estadísticas oficiales, indican que Honduras se ubica en el tercer país centroamericano más afectado por la pandemia, reportándose hasta el 31 de mayo siete personas fallecidas y 141 personas infectadas, registrando una letalidad del 5%, la más alta de la región.

No obstante, expertos en la temática sostienen que en el país no se sabrá con exactitud el desarrollo, ni tampoco el número de afectados por la enfermedad, debido a que las pruebas diarias que se realizan por parte los funcionarios de Salud son insuficientes y además se ha comprobado que el gobierno oculta las cifras.

2.2 La epidemia de dengue continúa en el país.

La epidemia de dengue que desde el 2018 afecta el territorio nacional sigue cobrando la vida de las y los hondureños; en marzo se conoció a través de las estadísticas oficiales la muerte de una mujer, proveniente del sector oriental del país.



En un principio la mujer fallecida fue atendida en un hospital privado y posteriormente, en el Hospital Gabriela Alvarado, del municipio de Danlí, El Paraíso.

Un dato que llamó la atención de los epidemiólogos es que la persona fallecida provenía de un lugar del departamento en donde no se habían registrado ningún caso de dengue, ni tampoco se había reportado la presencia del vector.

De acuerdo a cifras oficiales, la niñez es la más afectada por la enfermedad; de los nueve fallecidos que se han reportado durante el año, siete han niñas y niños.

En lo que va del 2020 han sido afectados por el dengue en todo el territorio nacional 9,595 personas, de las cuales unos 800 son considerados graves.

En el 2019, la Secretaría de Salud registró 112,708 enfermos, 180 personas fallecidas y 19,435 afectados por dengue grave.

3. DERECHO A LA PROTECCIÓN

Introducción.

En términos jurídicos, todos los niños, niñas y adolescentes necesitan lo que se llama “protección”, es decir, mayor contención y apoyo que otros, y el Estado y la sociedad deben brindar una atención especial. Entre las medidas legales nacionales e internacionales, se encuentran:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 23 (protección de los minusválidos), 32 (protección contra la explotación laboral), 37 a 39 (protección contra la tortura), 9, 19, 39 (protección contra el maltrato), 37, 11, 14 (protección contra la privación de las libertades), 9 a 10 (protección contra la separación con los padres), 34 (protección contra la explotación sexual), 35 (protección contra el raptó), 33 (protección contra la droga), 32, 34, 36 (protección contra cualquier forma de explotación).
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respeto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación. **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114 a 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de los niños y niñas; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a los niños y niñas en riesgo social.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular:
 - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
 - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
 - c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 34

Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 39

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

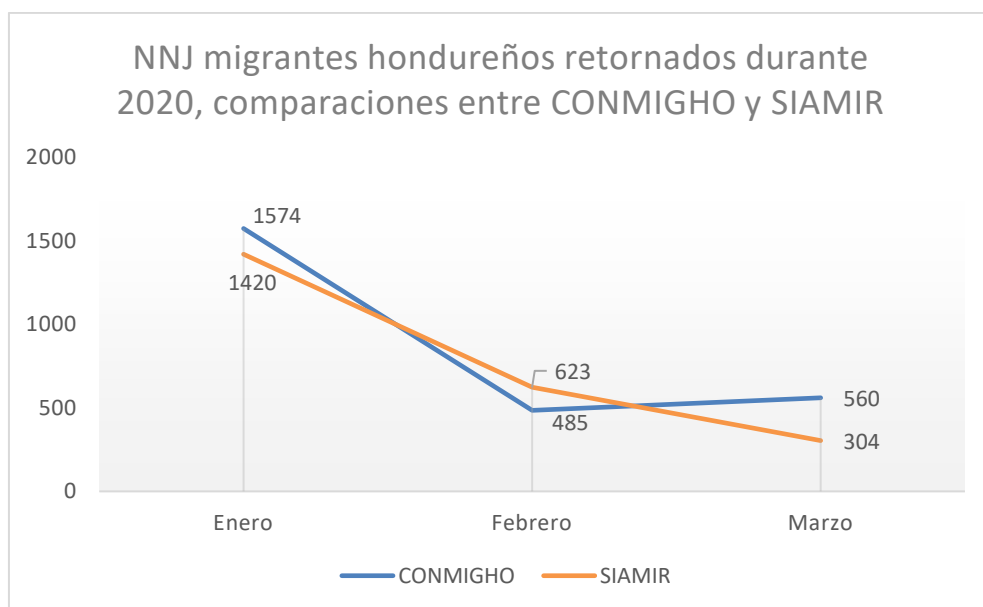
A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a marzo de 2020 en los temas relacionados con la niñez y la protección, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

3.1 Niñez y migración.

De acuerdo al Observatorio Consular y Migratorio de Honduras (CONMIGHO), para el mes de marzo la cifra de hondureños migrantes retornados fue de 3,300, de los cuales, 560 son niños, niñas y jóvenes (NNJ), los que representan el 16.9% del total.

Por su lado, el Sistema Integral de Atención al Migrante Retornado (SIAMIR) del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) reporta 2,844 deportaciones, de las cuales, 304 corresponden NNJ, representando estos, el 10.6%.

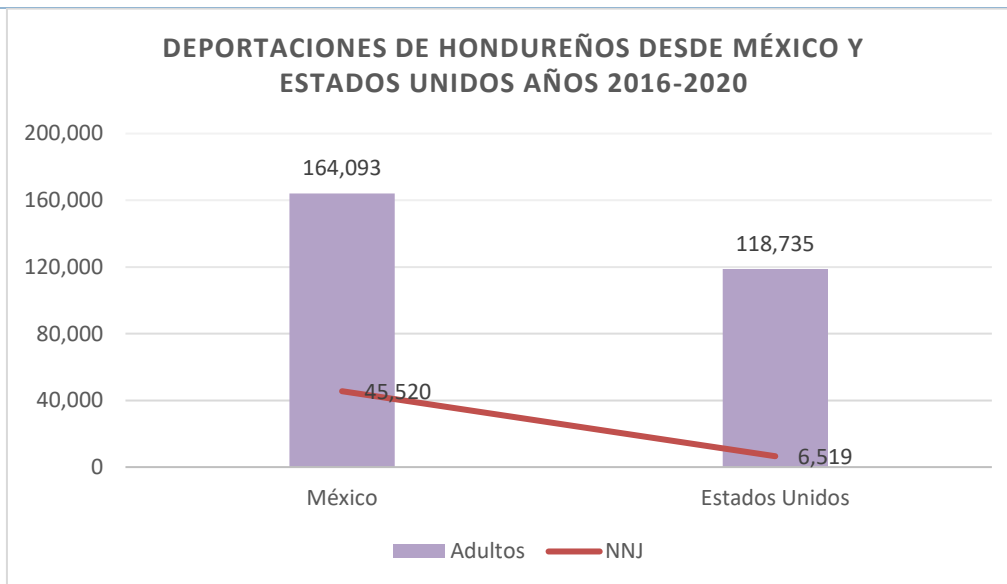
Al hacer comparaciones entre las cifras proporcionadas por CONMIGHO Y SIAMIR es notable la falta de homogeneidad, sin embargo, el patrón estadístico es casi es el mismo.



Fuente: Observatorio Consular y Migratorio de Honduras y Sistema Integral de Atención al Migrante Retornado

Entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2020, el SIAMIR reporta la repatriación de 288,084 compatriotas, de los cuales, 52,891 fueron NNJ, representando estos el 18.3%.

México continúa siendo el país que más hondureños deporta con 164,093 conciudadanos, de los cuales, 45,520 (27.7%) han sido NNJ.



Fuente: <http://ceniss.gob.hn/migrantes/MigrantesEstadisticas.aspx>

Al comparar las repatriaciones de NNJ hondureños procedentes de México y Estados Unidos vemos que las deportaciones desde México superan en un 598% a las de Estados Unidos, esto equivale a una relación de seis a uno, es decir, que, por cada niño deportado desde Estados Unidos, México deportó a seis.

CAPÍTULO 2

Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras

Análisis estadístico relacionado a las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas.

A continuación, se presenta el análisis de los datos correspondientes a marzo de 2020, los que tienen que ver con las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.⁶

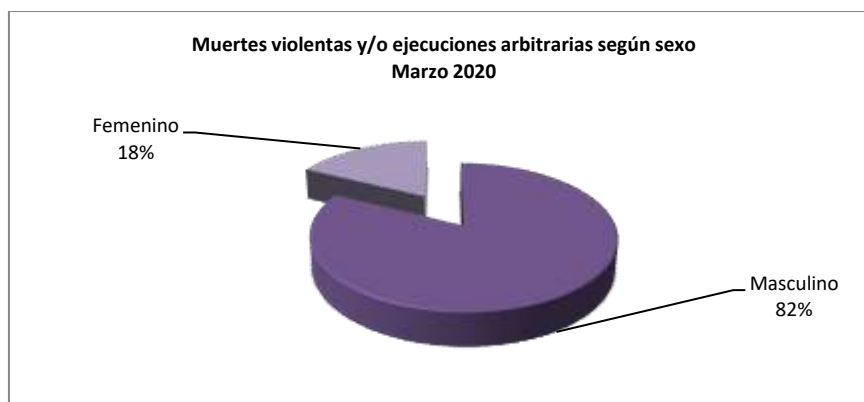
De igual forma, entendiéndose que las muertes violentas hacen referencia únicamente a las muertes provocadas por la acción voluntaria de otros, excluyéndose de este análisis las muertes producidas de forma natural y accidental.

Los suicidios se incorporan a partir de enero del 2020 debido a la periodicidad con la que estos fenómenos ocurren en el país, y se integran de manera alterna a las cifras de asesinatos y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes.

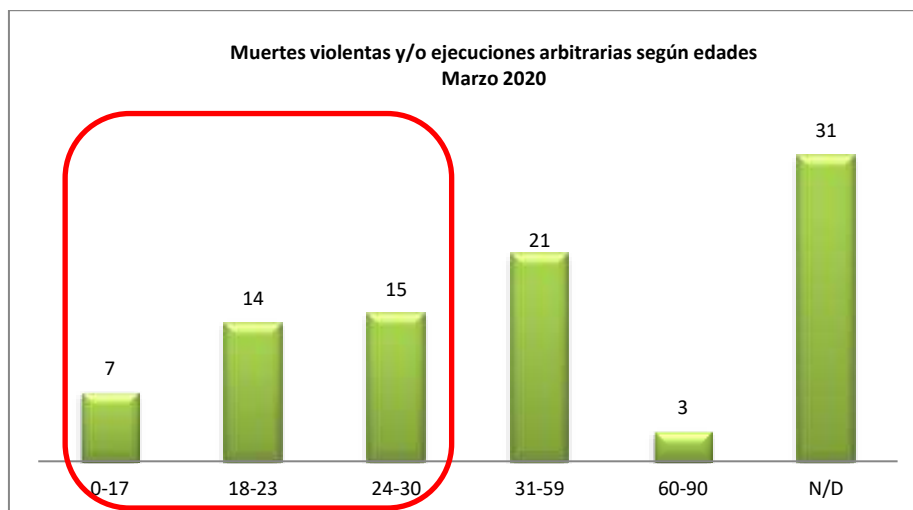
⁶ Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

Durante marzo los medios de comunicación escritos del país reportaron la **muerte en forma violenta de 91 personas**, lo que representa una cifra de **3 muertes violentas por día**. De ese total de muertes, 75 fueron del sexo masculino, 16 del sexo femenino.

De estos **16 asesinatos de mujeres** registrados por Casa Alianza de Honduras, **3 (18.7%) son considerados femicidios** de acuerdo con la definición de Diana Russell.⁷ En conjunto, estas muertes violentas de mujeres y femicidios nos indican que, durante el mes de enero, una mujer perdió la vida cada 32 horas producto de la violencia generalizada y la violencia machista imperante en el país.



De ese total de muertes violentas registradas por Casa Alianza de Honduras, **36 casos corresponden a niños, niñas y jóvenes menores de 30 años**, representando el 39.5% de las víctimas. Los casos reportados están en edades entre los 15 y los 90 años.



⁷ Para Russell, el femicidio se aplica a todas las formas de asesinato sexista, es decir, “los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacía ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres”.

Los homicidios múltiples⁸ registrados en los medios de comunicación escrita, suscitados durante marzo, reportan la muerte en forma violenta de **13 personas**, las que ocurrieron en 4 **matanzas**.

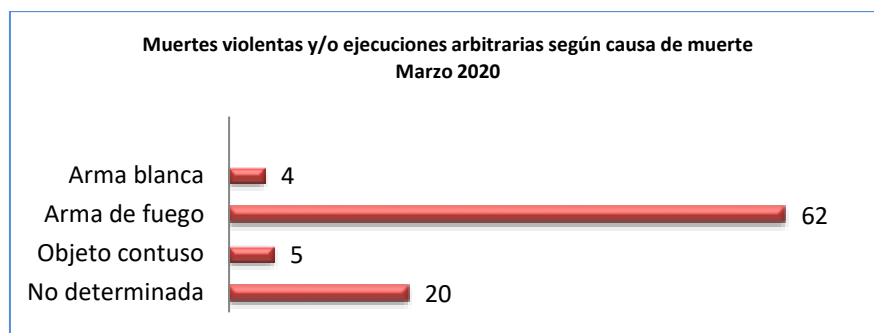
Desde enero de 2018 a marzo de 2020 (27 meses) los medios de comunicación escrita del país registran un total de 128 matanzas con un saldo de 484 decesos.

Mes	Año	Nº Matanzas	Nº Víctimas
Enero	2018	1	3
Febrero	2018	7	25
Marzo	2018	2	7
Abril	2018	2	7
Mayo	2018	5	16
Junio	2018	5	15
Julio	2018	8	26
Agosto	2018	2	7
Septiembre	2018	2	7
Octubre	2018	3	15
Noviembre	2018	2	8
Diciembre	2018	3	9
Enero	2019	10	35
Febrero	2019	1	3
Marzo	2019	5	17
Abril	2019	7	23
Mayo	2019	9	31
Junio	2019	7	24
Julio	2019	2	6
Agosto	2019	10	35
Septiembre	2019	4	14
Octubre	2019	4	13
Noviembre	2019	8	33
Diciembre	2019	10	68
Enero	2020	3	13
Febrero	2020	3	11
Marzo	2020	3	13
Total		128	484

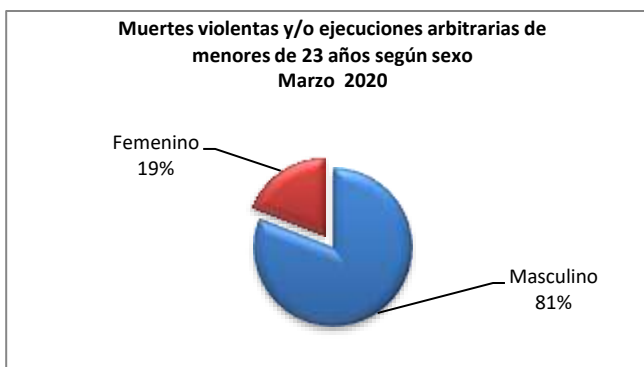
La causa principal de las muertes violentas durante marzo fue la provocada por armas de fuego con el 68.1% de los casos, seguido por las causas no determinadas con el 21.9%, continúan las

⁸ Para el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, homicidio múltiple es el acto de asesinar a tres o más personas de manera simultánea en el mismo contexto y lugar, en donde las víctimas por lo general se encuentran indefensas ante el ataque del que son objeto; ejecutado con un nivel de eficiencia, frialdad, crueldad y ensañamiento; entre los posibles móviles están: venganza, intimidación, ajuste de cuentas o demostración de poder que se envía a terceros.

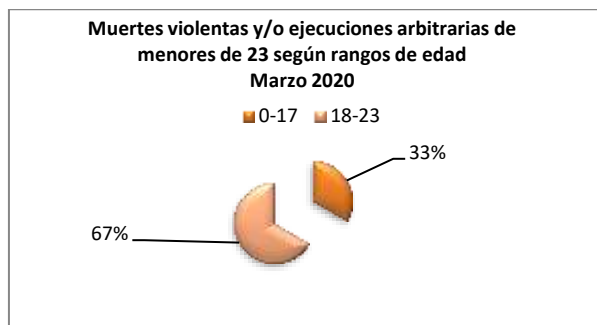
producidas por un objeto contuso con el 5.4% y finalmente las provocadas por arma blanca con el 4.3%.



En lo que corresponde a las **muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años**, los datos indican que para marzo se registró un total de **21 casos**, de los cuales, 17 corresponden al sexo masculino y 4 al sexo femenino.

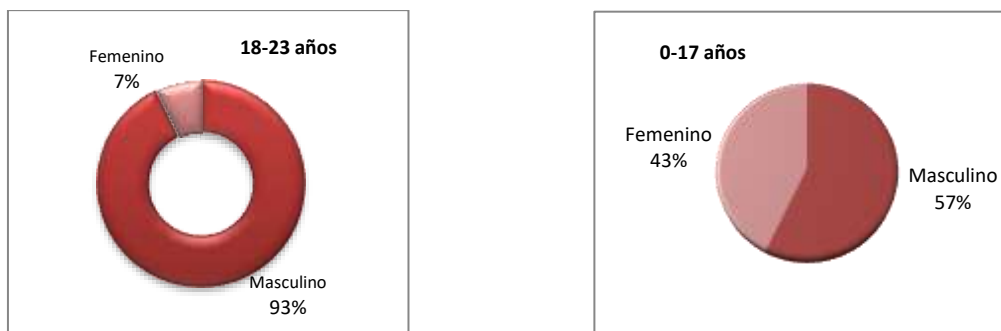


En lo que respecta a las edades, entre los 0 y 17 años, se reportaron un total de 7 víctimas y entre los 18 y 23 años un total de 14 muertes.



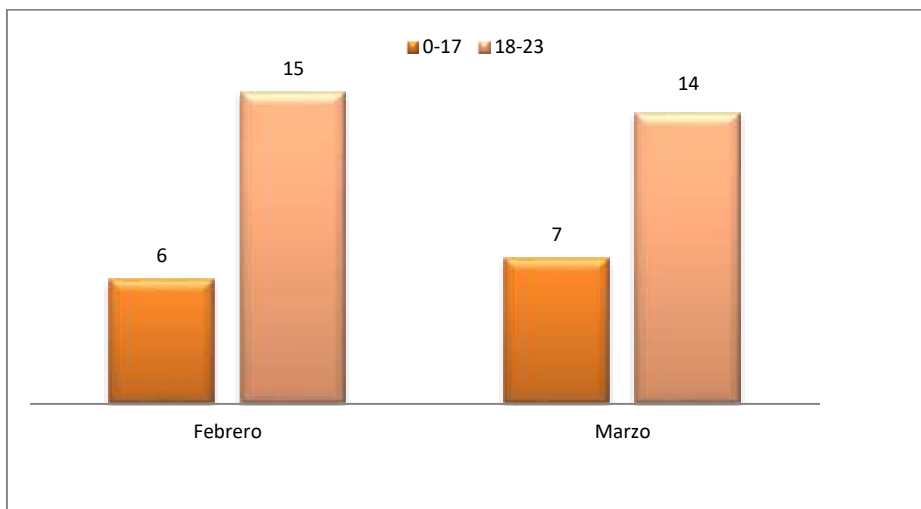
Para el grupo de edad entre los 0 y 17 años, las víctimas de sexo masculino fueron 4 y las de sexo femenino 3. En las edades entre 18 y 23 años, las víctimas de sexo masculino fueron 13 y las de sexo femenino 1.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según edad y sexo, marzo 2020.



Si se comparan las muertes violentas de marzo (21 casos) con las de febrero (21 casos) las cifras se mantienen invariables.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, comparaciones entre Enero y Febrero de 2020.



Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias, según departamento y municipio de incidencia.

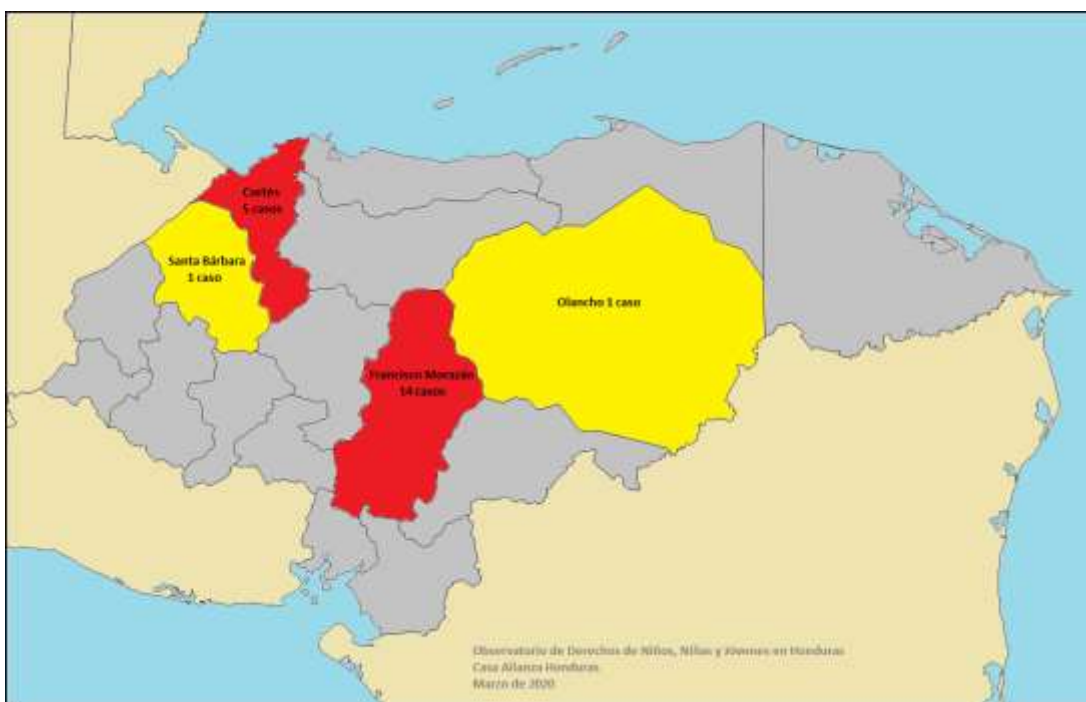
Los municipios que presentan la mayor cantidad de casos de muertes violentas de menores de 23 años son el Distrito Central con 13 y Choloma con 3.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años Departamento y Municipio Marzo 2020					
Departamento	Municipio	# de casos	Departamento	Municipio	# de casos
Cortés	Choloma	3	Francisco Morazán	Distrito Central	13
	San Pedro Sula	2		Santa Ana	1
Olancho	Juticalpa	1	Santa Bárbara	Macuelizo	1

Los departamentos del país en los que se registró un mayor número de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de menores de 23 años son Francisco Morazán y Cortés con 14 y 5 casos respectivamente, entre los dos departamentos concentran el 90.4% de los sucesos a nivel nacional.

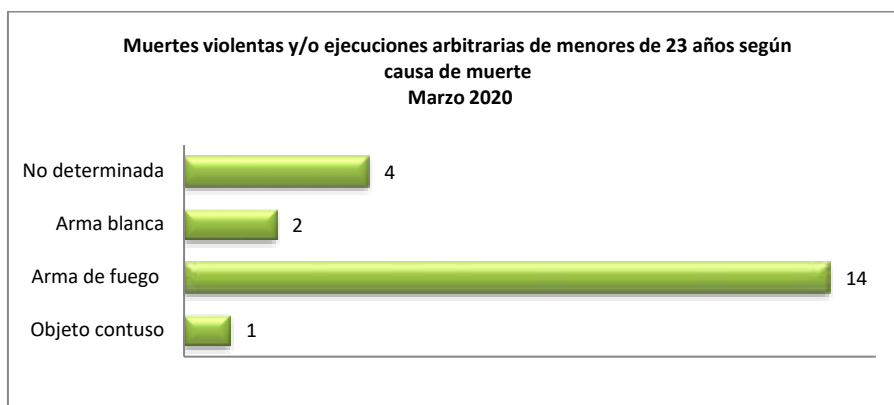
Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años por Departamento Marzo 2020		
Departamento	# casos	%
Cortés	5	23.8%
Francisco Morazán	14	66.6%
Olancho	1	4.7%
Santa Bárbara	1	4.7%
Total	21	100%

Mapa de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, Marzo 2020.



Causas de muerte y tipos de armas utilizadas

De los 21 casos registrados en marzo, la principal causa de muerte fue la provocada por heridas de arma de fuego con el 66.6%, seguida por las causas no determinadas con el 19%, las producidas por arma blanca con el 9.5% y finalmente producidas por un objeto contuso con el 4.7%.



Los casos en los cuales se encuentran cadáveres dentro de sacos, bolsas plásticas, amarrados con sogas o envueltos en sábanas (a los que la población popularmente denomina encostalados) continúan apareciendo; en marzo se contabilizaron 3 sucesos; todos del sexo masculino. Del total, un caso pertenece a un joven menor de 23 años.

El suicidio es uno de los fenómenos que ha tomado notoriedad últimamente en el país, es debido a ello que a continuación presentamos un resumen de estos sucesos indicando hasta donde la información lo permita, los motivos y las formas de quitarse la vida.

Durante marzo de 2020, los medios de comunicación escrita del país reportaron la muerte por suicidio de 3 personas, todas ellas del sexo masculino. Dos de los casos son de edad no determinada y uno pertenece a un hombre de 81 años.

De los 3 sucesos, en uno se desconoce el motivo por el cual se quitó la vida, las otras causas fueron celos hacia su pareja sentimental y la violencia doméstica.

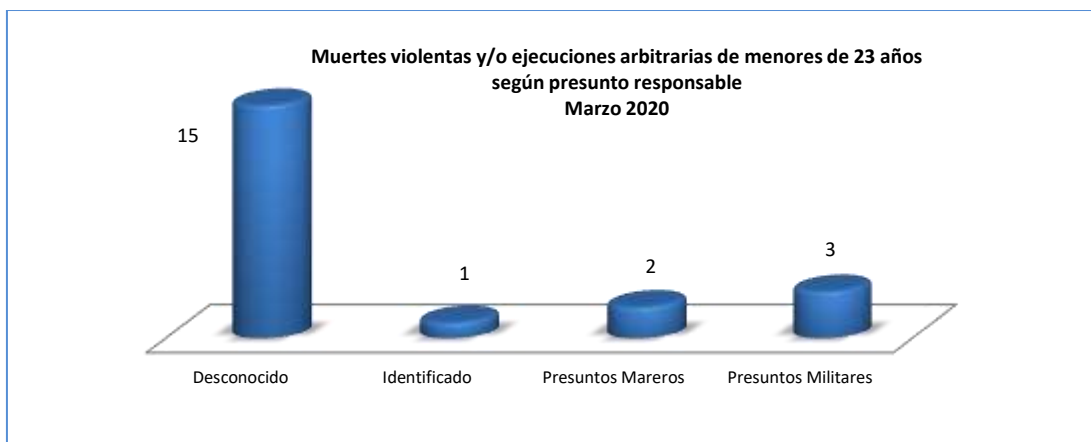
Los sucesos se dieron en los departamentos de Atlántida, Francisco Morazán y La Paz. Las formas de muerte fueron las provocadas por arma de fuego con 2 casos y la asfixia por suspensión.



En el mes de marzo, los medios de comunicación escrita del país no reportaron la desaparición de personas.

Presuntos responsables

De la información recopilada durante marzo, en el 71.4% de los casos se desconoce la identidad del responsable de las muertes, lo que indica el alto nivel de impunidad con el que actúan los autores de estos crímenes.



Registro de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas en los últimos 22 años en Honduras

Casa Alianza Honduras lleva un registro de las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias desde el año 1998. Estos registros se han clasificado según las diferentes administraciones de gobierno que se han sucedido desde entonces. El propósito es reflejar la evolución de la problemática del derecho a la vida de las niñas, niños y jóvenes en el país en el transcurso del tiempo.

Durante los últimos 22 años, particularmente entre **febrero de 1998 y marzo de 2020 se han registrado en el país 13,367 casos** de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas de niños, niñas y jóvenes menores de 23 años.

En el transcurso de los setenta y cuatro meses (segundo período) de gobierno de Juan Orlando Hernández, **se han registrado 4,253 muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias** de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años en el país.

Este registro se basa solamente en los datos obtenidos mediante el monitoreo de los medios de comunicación escrita del país, por lo que la cifra puede estar muy por debajo de todos los casos que realmente han sucedido.

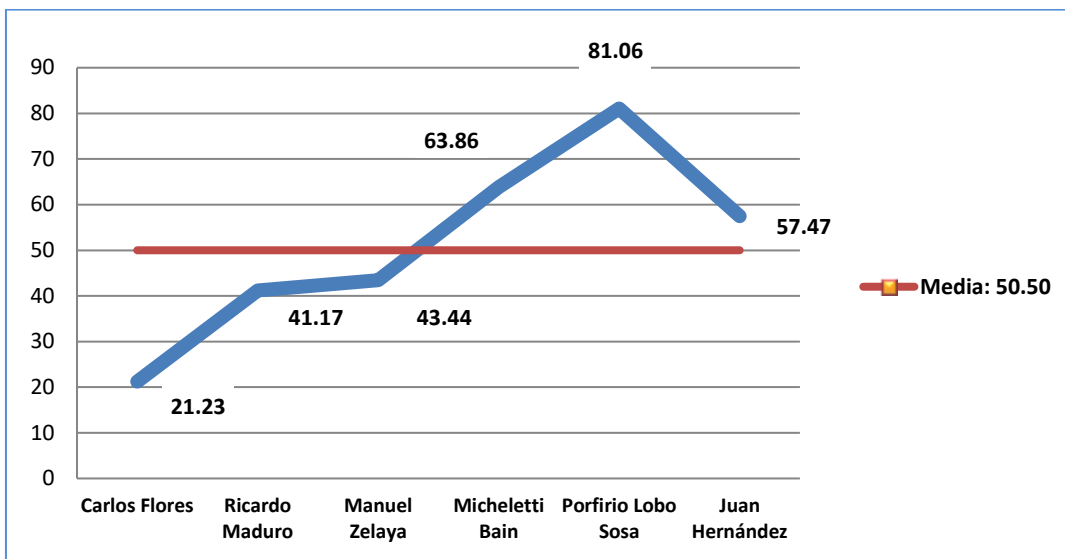
Al calcular el promedio mensual (número total de casos entre número de meses) en cada una de las administraciones de Gobierno desde el año 1998, obtenemos los siguientes datos.

Promedio mensual de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias por administraciones de Gobierno.

Administración	Periodo	No de meses	Casos registrados	Promedio Mensual
Carlos Flores	(febrero 1998 a enero 2002)	48	1,019	21.23
Ricardo Maduro	(febrero 2002 a enero 2006)	48	1,976	41.17
Manuel Zelaya	(febrero 2006 – junio 2009)	41	1,781	43.44
Roberto Micheletti Bain	(julio 2009 – enero 2010)	7	447	63.86
Porfirio Lobo Sosa	(febrero 2010 – enero 2014)	48	3,891	81.06
Juan Orlando Hernández	(27 de enero 2014 al 31 de marzo de 2020)	74	4,253	57.47
TOTAL		266	13,367	50.25

Al calcular los promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niños, niñas y jóvenes de administraciones anteriores con el actual gobierno, se observa **una pequeña reducción**; presentando un **promedio mensual de 57 muertes**, de igual forma se mantiene la tendencia a **casi duplicar** la media de casos desde 1998 (50 casos por mes).

Gráfica comparativa de promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias en cada una de las administraciones de Gobierno desde 1998.



CAPÍTULO 3

Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras

Más de cinco mil niños se favorecerán con creación de bibliotecas⁹



La Secretaría de Educación, participó como testigo de honor en la firma de un convenio entre autoridades de Plan International Honduras y gobiernos municipales del departamento de Lempira para la creación de cinco bibliotecas escolares y una comunitaria en este sector con la metodología conocida como Blue Lupin.

En la construcción de estas bibliotecas se invertirán 6.5 millones de lempiras en este 2020 y se beneficiará a más de 5,000 niños y niñas, a más de 150 docentes y a más de 3,000 padres y madres de familia.

⁹ Tomado de: <https://www.elpais.hn/2020/03/02/mas-de-cinco-mil-ninos-se-favoreceran-con-creacion-de-bibliotecas/>

El convenio establece que se construirán estas bibliotecas en la Laguna del Pedernal, Lepaera; Catulaca, en Gracias; El Sitio, en la Unión; El Matasano, en la Iguala; en Talgua y se realizará la creación de una biblioteca comunitaria en el municipio de las Flores. En total se han invertido 73 millones de Lempiras, llegando a 10,786 niñas y 10,882 niños que leen activamente en 36 redes educativas.

Los socios del proyecto son la Secretaría de Educación de Honduras, a través de la Dirección Departamental de Educación de Lempira, que son los implementadores, 10 alcaldías municipales, 36 Consejos Escolares de Desarrollo y 10 Consejos Municipales de Educación que aportan el trabajo con voluntariado.

El objetivo es fomentar el amor por la lectura, la escritura creativa y el arte infantil potenciando espacios culturales, escolares y comunitarios seguros donde las niñas y los niños fortalecen su expresión, empoderamiento, habilidades para la vida y cultura de paz, con un enfoque de igualdad de género, protección e inclusión. El secretario de Educación, declaró que se tiene que garantizar que los niños utilicen el celular y el iPad para leer “y que está convencido de que es necesario que nuestros hijos tengan espacios para poder fomentar la lectura”.

Agregó que uno de sus sueños es que esta iniciativa se pueda replicar en todos los municipios del país.